

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2022-00024
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PRONTO AGRICOLA DE NEGOCIOS S.A.S. -ZOMAC
DEMANDADA: AGROINDUSTRIAS MIRAVALLS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN Y OTROS

AUTO EN CUADERNO PRINCIPAL

De conformidad con el artículo 285 del C.G.P. se **NIEGA** la solicitud elevada por la demandada en escrito allegado en correo electrónico del 27/11/2023 (ítem 040) orientada a que se aclare el auto del 21 de noviembre de 2023 mediante el cual se declaró terminado el proceso, por cuanto esa decisión no contiene “**conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda**” que deban ser aclarados.

Obsérvese que la DIAN en su respuesta vista en el ítem 030 indica que las obligaciones tributarias que tiene a su cargo la sociedad ABAGO S.A.S. hacen parte de los gastos de administración del proceso de reorganización, los cuales al tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 1116 de 2006 tienen preferencia.

Sin perjuicio de lo anterior, como quiera que obra en el expediente en el ítem 038 del cuaderno 2 una certificación del Promotor del proceso de reorganización de dicha sociedad que indica que las obligaciones que aduce la DIAN como gastos de administración son en realidad obligaciones pre-reorganización, se ordena OFICIAR a la DIAN para que aclare lo que corresponda. Remítasele copia de esa certificación y de su respuesta vista en el ítem 030 del cuaderno principal. Término concedido, cinco (5) días.
OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b41b427403bd2a6370002d5f9a056372cecb49abfa68cb0b3011308d8b66859d**

Documento generado en 04/12/2023 09:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>